

Referencia:	2025/00006526N
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas nominativas
Solicitud:	Subvenciones otorgadas nominativas Fomento Económico_Federación Comercios Llíria
Corporación Municipal (NIM)	

RESOLUCIÓN

El CEB Llíria es uno de los clubes deportivos locales que mayor masa social arrastra (más de 600 socios), con mayor historia (79 años) y con una asistencia media aproximada de 2.000 personas a sus partidos en casa, llegando a participar durante varias temporadas en la ACB, máxima categoría del baloncesto nacional, llevando el nombre de Llíria a nivel europeo e internacional.

Visto que el CEB Llíria se proclamó campeón de toda la categoría EBA durante la temporada 2023 - 2024, y actualmente compite en la categoría Segunda FEB, categoría considerada profesional debido a los desplazamientos que se realizan y que solo existen dos grupos de 14 equipos en todo el territorio español, se considera de carácter excepcional otorgar esta subvención directa.

Visto que es una fita histórica que el equipo compite en dicha categoría, ya que durante dos años consecutivos va intentado ascender y ha sido la temporada 2023- 2024, en la que lo han conseguido como uno de los anfitriones de la Fase de Ascenso a Segunda FEB. La última participación del club en una fase de ascenso de dicho calibre fue en la temporada 2006-2007, cuando el mismo CEB Llíria disputó fase de ascenso a LEB 2 (Actual Segunda FEB).

El hecho de participar en la Segunda FEB, constituye una oportunidad extraordinaria para poner de relieve la localidad de Llíria como Ciudad Creativa de la Música por la UNESCO y poner en valor la apuesta por el fomento del deporte en nuestro municipio.

Visto que es intención del MI Ayuntamiento de Llíria impulsar el apoyo a las entidades locales sin ánimo de lucro como principales proveedoras a la ciudadanía de actividad física y deporte, y a los proyectos deportivos desarrollados en Llíria, prestando especial atención a la estructura organizativa, social y económica de las entidades locales.

Visto que el CEB Llíria tiene como finalidad contribuir al desarrollo y evolución del deporte en Llíria, fomentando el asociacionismo y la práctica de actividad física en la ciudadanía del municipio de Llíria.

Visto el artículo 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”

Atendiendo al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el cual se especifica el “Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos”. Atendiendo a los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los cuales se especifican los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones y específicamente del proceso de concesión directa. Visto el informe técnico redactado por el técnico de deportes en fecha 11 de julio de 2023.

Visto que no es perceptivo informe jurídico de conformidad con el art. 3 del RD 128/2018.

Visto que ha quedado acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está en incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Visto que existe documento de Retención de Crédito con número 12025000013243 imputado a la partida presupuestaria 900/341/48001 DEPORTES/SUBV. FOMENTO DEPORTE LOCAL. CEB LLÍRIA por importe de 35.000,00€.

Visto que en fecha 27 de junio de 2025 se emitió informe favorable de fiscalización.

Por lo expuesto, normativa aplicable y demás que pudiere resultar de oportuna o pertinente aplicación.

Examinando la documentación que la acompaña y considerando las atribuciones que conferidas en la resolución Decreto nº 2023002727, de 23 de junio de 2023 y en el artículo 21.1. b) y f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía,

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido por la intervención municipal mediante informe de fecha

Esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Llíria y el CEB Llíria, cuyo texto se copia literalmente a continuación y se incorpora al expediente mediante documento CSV: 15704562261141162227.

"REUNIDOS,

DE UNA PARTE, *D. Joanma Miguel León, Alcalde del M. I. Ajuntament de Llíria, en nombre y representación del mismo.*

DE OTRA PARTE, *la Sra. Presidenta, D. Begoña Sanz González, en nombre y representación del CLUB ESPORTIU BASQUET LLÍRIA, con CIF número G97122527, y con domicilio en Llíria, Pavelló Pla de l'Arc, s/n, que consta inscrita en el Registro de Asociaciones del MI Ayuntamiento de Llíria.*

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en su virtud.

EXPONEN

Primero. - *Que el CLUB ESPORTIU BASQUET LLÍRIA es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras, el desarrollo de las actividades deportivas propias de este tipo de entidad.*

Segundo. - *Que el MI Ayuntamiento de Llíria, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, por lo que estima conveniente la colaboración con el CLUB ESPORTIU BASQUET LLÍRIA, para la organización y desarrollo de actividades en torno a la promoción del deporte, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Tercero. - *Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes.*

CLAUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que instrumente la colaboración del Ayuntamiento de Llíria con el CEB LLÍRIA, con el fin de fomentar las actividades deportivas desarrolladas por esta entidad deportiva, colaborando mediante una subvención a los gastos federativos, transporte, material deportivo, lavandería, dietas y alojamiento correspondientes a la temporada deportiva 2024-2025.

La presente subvención se motiva por:

- El primer equipo del citado club (categoría Senior) milita en una Liga regular de ámbito Nacional en una sola fase y con un mínimo de 24 jornadas, de ámbito profesional.*
- Se subvenciona parte de los gastos que, con ocasión de la práctica del deporte, tuviera el citado club. Indicar que la realización de esta actividad no se limita estrictamente a la práctica específica del baloncesto, sino que conlleva una serie de actos encaminados a fomentar la práctica deportiva, promulgar los valores humanos y representar a Llíria a nivel Nacional, según el proyecto-presupuesto que se anexa.*

Segunda. - APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica del Ayuntamiento de Llíria para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración asciende a un total de TREINTA CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS, que se imputará a la aplicación presupuestaria 900/341/48001 "DEPORTES/SUBV. FOMENTO DEPORTE LOCAL. CEB LLÍRIA" del presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga, convocada por otras entidades públicas o privadas, excepto por el MI Ayuntamiento de Llíria, no debiéndose en ningún caso superar el coste de esta actividad subvencionada.

Concretamente no será compatible con las Subvenciones por concurrencia competitiva a proyectos deportivos para las entidades deportivas sin ánimo de lucro de Llíria, previstas para la temporada 24-25, a las cuales el CEB Llíria no podrá presentarse.

Tercera. – DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2025; no obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado durante la temporada deportiva entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Cuarta. – DESARROLLO DEL CONVENIO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 1. El CEB LLÍRIA se compromete a difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Llíria, junto con la Concejalía de Deportes, en todos los eventos públicos que realice, prestando especial atención al empleo correcto de la marca gráfica del MI Ajuntament de Llíria, debiendo quedar clara la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, ocupando un lugar destacado en las publicaciones y distintas reproducciones, de una manera adecuada en posición y proporcionada en tamaño que resulten ajustados a la escala de la publicación, de sus respectivos logotipos.*
- 2. El CEB LLÍRIA se compromete a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma y a seguir sus instrucciones.*
- 3. La justificación de la subvención debe ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada. En el caso de no justificar el importe total de la subvención asignada, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.*
- 4. La acreditación, con anterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención, de que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante sendos certificados emitidos por la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, además del emitido por la propia Entidad Local, pudiendo autorizar al Ayuntamiento de Llíria, de manera expresa, para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT.*
- 5. Deberá presentar declaración responsable haciendo constar que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.*
- 6. La entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.*

Quinta. – ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en un único pago, a la firma del presente Convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley

38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

Teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro de la misma anualidad de la aprobación del convenio y que la entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención antes del 31 de octubre del 2025, se produciría el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables:

- a) Gastos federativos, como arbitrajes, jueces, cronometradoras o derechos de participación en competiciones oficiales.*
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas de la entidad o de los deportistas.*
- c) Gastos de monitores/entrenadores y personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad.*
- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.*
- e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.).*
- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas, ya sean públicas o privadas.*
- g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.*
- h) Gastos de alojamiento de equipos y deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas que la entidad realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.*
- i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.*
- j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.*
- k) Gastos de asesoría jurídica y financiera, cuando estén relacionados con la actividad subvencionable.*
- l) Gastos de telefonía.*
- m) Cuotas de Mutualidades Deportivas.*

- n) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva, previa o durante la actividad deportiva.*
- o) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.*
- p) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.*
- q) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil de la entidad.*
- r) Gastos por servicio de seguridad y/o vigilancia para el momento de la competición oficial.*
- s) Gastos por contratación externa de servicios de monitoria deportiva.*

Séptima. – FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - Se justificará mediante factura donde constará su abono ("Recibí") rubricado por el expedidor y, en el caso de importes superiores a MIL (1.000,00) euros, se adjuntará justificante original o copia compulsada de la transferencia o talón bancario. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.*

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

La liquidación económica contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Las facturas o documentos de valor probatorio en tráfico mercantil deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser originales.*
- 2. El beneficiario deberá figurar, obligatoriamente, como destinatario de la factura.*
- 3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.*
- 4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.*

En el caso de facturas simplificadas, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Número - Número de identificación fiscal del expedidor.*
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".*
- Contraprestación total*
- Deberá emitirse a nombre y con el CIF y domicilio social del beneficiario de la subvención.*

La justificación de la subvención debe de ser, como mínimo, por la totalidad del importe asignado en la subvención. En el caso de no justificar el importe total de la subvención asignada, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Presentar declaración responsable de que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a que están sujetos los gastos elegibles no será, en ningún caso, objeto de deducción.

En caso contrario, indicación de esta circunstancia a efectos de la consideración de dicho importe como gasto no elegible

Presentar declaración responsable acreditativa de que los gastos para los que se ha concedido la subvención se han realizado en su integridad y que el importe asignado en la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. Presentar declaración responsable acreditativa de no haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras Entidades públicas ni privadas. En caso de haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, señalar su importe y procedencia.

Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa al MI Ayuntamiento de Llíria y garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- *Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Llíria, deberá publicar en la página web de la entidad, en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.*
- *De manera permanente, en el pie de página (foster) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Llíria, como entidad que recibe colaboración municipal.*
- *En la celebración de actos públicos, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Llíria de manera preferente en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.*
- *Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Llíria.*
- *La entidad deportiva deberá incorporar en su equipación oficial de competición el logotipo del Ayuntamiento de Llíria. Ésta deberá aparecer en la equipación con visibilidad prioritaria media en base a la identidad visual corporativa del Ayuntamiento de Llíria y a las indicaciones que dicten las distintas federaciones deportivas. Se requerirá revisión y conformidad previa por parte del Ayuntamiento de Llíria. La entidad beneficiaria tendrá que justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a este Excmo. Ayuntamiento de Llíria, antes del día 31 de octubre de 2025, toda la documentación señalada anteriormente, una vez aprobada la concesión de la subvención correspondiente.*

Octava. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Novena.

Corresponde al Ayuntamiento de Lliria la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con las normas aplicables al efecto: Ley General de Subvenciones 38/2003, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, Reglamento Municipal y demás normativa local y estatal básica.

Para lo no establecido en este convenio, serán de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003 y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la normativa municipal.

Décima.

Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia del cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio en Lliria, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa al CEB Basquet Lliria por importe de 35.000,00 €, condicionando la efectividad de dicha concesión a la suscripción del referido convenio por ambas partes.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por un importe total de 35.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 900/341/48001 - DEPORTES/SUBV. FOMENTO DEPORTE LOCAL. CEB LLÍRIA T.

Cuarto.- Publicar la información relativa a la presente concesión en la BDNS.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a la entidad interesada, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención.

En Lliria, a fecha de la firma.



FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO